

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

**CONTRATO NÚMERO 2010-000016**

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (FMV) Y DE MANTENIMIENTO  
DE FOTOCOPIADORAS PARA LA OFICINA CENTRAL Y OFICINAS REGIONALES  
DE LA COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO SUSCRITO BAJO LOS TÉRMINOS Y  
CONDICIONES DEL CONTRATO 07-3C-052 DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
SERVICIOS GENERALES**

Otorgado en San Juan, Puerto Rico, a 15 de abril de 2010.-----

**COMPARECEN**

**DE LA PRIMERA PARTE:** La Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en adelante denominada **LA COMISIÓN**.-----

**DE LA SEGUNDA PARTE:** Ricoh Puerto Rico Inc. [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] en adelante denominada **EL CONTRATISTA**.-----

**EXPONEN**

**PRIMERO:** La Comisión tiene la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de varios equipos de fotocopiadoras para su oficina central, así como para sus diversas oficinas regionales, ubicadas alrededor de la Isla de Puerto Rico.-----

**SEGUNDO:** **LA COMISIÓN** posee la plena capacidad en ley, necesaria para el otorgamiento del presente contrato, por virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico y su ley habilitadora, Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada y conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico; por la Ley Núm. 230 de 25 de julio de 1974, según enmendada conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno; y por la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1994, según enmendada, conocida como Ley de la Administración de Servicios Generales (ASG), la cual faculta a ASG a crear las políticas

necesarias para la adquisición de bienes y servicios a las agencias de la Rama Ejecutiva con el propósito de servir de apoyo a las agencias ejecutivas de forma que se simplifiquen y aceleren los trámites de compras gubernamentales, mejorar la calidad de los servicios y controlar los costos incurridos. Teniendo **LA COMISIÓN** la facultad de contratar y ante la necesidad de contratar los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que este último provea a **LA COMISIÓN** servicios de impresión y de fotocopadoras conforme a los términos y condiciones del contrato **07-3C-052** de la Administración de Servicios Generales y enmienda número dos con vigencia hasta el 29 de mayo del 2010 y de la orden de compra número 1030440340 expedida el 13 de enero de 2010 y su enmienda del 25 de enero de 2010 por la Administración de Servicios Generales que se hacen formar parte íntegra de este contrato como Anejo A.-----

**TERCERO: EL CONTRATISTA** asegura que tiene la capacidad, facilidades, recursos y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato.-----

**CUARTO:** Que la dirección postal de **EL CONTRATISTA** es [REDACTED]-----

**QUINTO:** Siendo este Contrato uno otorgado al amparo de las disposiciones de la ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, Ley de la Administración de Servicios Generales, según enmendada, (3 L.P.R.A. secs. 931 y siguientes); el mismo queda exento de radicación en la Oficina del Contralor en virtud de las disposiciones del Artículo 11 (a)(5) del Reglamento 7743 del 15 de septiembre de 2009 y denominado "Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados, y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" .-----

**SEXTO:** Ambas partes comparecientes acuerdan otorgar este contrato de acuerdo a las siguientes:-----

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

**(1) EL CONTRATISTA** prestará los servicios descritos en la orden de compra número 1030440340 según enmendada expedida el 13 de enero de 2010 y su enmienda del 25 de enero de 2010 por la Administración de Servicios Generales, que se hacen formar parte íntegra de este contrato como Anejo A. Los equipos consisten en 20 máquinas multifuncionales fotocopadoras con módulos de Printer, Scanner y Fax los cuales se describen extensamente en la referida orden de compra; y los mismos serán ubicados en las Oficinas Centrales y Regionales de la **LA COMISIÓN** según acordado por las partes.-----

**(2)** Este contrato estará vigente por **un término de cinco años (60 meses)** a partir de la fecha de su firma por las partes otorgantes. Sin embargo<sup>1</sup>, de existir previa autorización escrita del Área de Adquisiciones de la ASG, **LA COMISIÓN** podrá

<sup>1</sup> En virtud de las disposiciones del artículo 8.6 del Contrato Número 07-3C-052 de Selección Múltiple para la Adquisición y Arrendamiento de Fotocopiadora Multifuncional y Equipos Asociados y Suplidos para las Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, vigente hasta el 29 de mayo del 2010.

cancelarlo por razones fiscales al finalizar el primer año. Cuando la cancelación de la orden de compra sea por incumplimiento, se le notificará a **RICOH** y al área de adquisiciones de la ASG por escrito, proveyendo un término de 30 días para subsanar el incumplimiento. Copia de toda documentación cursada entre **LA COMISIÓN Y RICOH** tendrá que enviarse al área de adquisiciones de la ASG, conforme se establece en los Artículos 102 y 103 del Reglamento 6 de Adquisiciones de la ASG.-----

(3) El requisito de notificación previa no será de aplicación cuando: 1) contra **RICOH** o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias, o compañías matrices, se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la fe y la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal; o 2) **RICOH** o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias, o compañías matrices, incurra en negligencia o abandono de deberes, o incumpla con el presente contrato; o 3) cuando **LA LA COMISIÓN** entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos, en cuyo caso se dejará sin efecto inmediatamente según los términos y condiciones del contrato suscrito ante la Administración de Servicios Generales.-----

(4) No obstante las disposiciones incluidas en este Contrato de Financiamiento, en caso de que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no le asigne fondos o le asigne fondos insuficientes a **LA COMISIÓN** para cumplir con cualquier compromiso de pago bajo este Contrato de Financiamiento en años fiscales posteriores al otorgamiento del Contrato de Financiamiento, este Contrato de Financiamiento se dará por terminado y **LA COMISIÓN** quedará relevada de toda responsabilidad de pago, sin la imposición de cargos, intereses ni penalidades, siempre y cuando, **LA COMISIÓN** (1) haya realizado todos aquellos trámites que en derecho proceden para que la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apruebe asignaciones presupuestarias suficientes para cumplir con su obligación de pago durante determinado año fiscal, y (2) devuelva el bien mueble al arrendador al finalizar el año fiscal para el cual contó con asignaciones presupuestarias suficientes para cumplir con su obligación de pago.-----

(5) Los derechos adquiridos bajo este Contrato de Financiamiento no podrán cederse sin la autorización previa, por escrito, del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, excepto que no será necesario obtener la autorización previa, por escrito, del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico si la cesión y/o asignación de los derechos adquiridos bajo este Contrato de Financiamiento es a favor de una compañía matriz, subsidiaria o afiliada de la Entidad Privada cedente. Si los derechos adquiridos bajo este Contrato de Financiamiento se ceden y/o asignan sin la previa aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, dicha cesión y/o asignación será anulable, según dispone la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003.

(6) Las obligaciones contraídas bajo las disposiciones de este contrato de financiamiento no se considerarán obligaciones del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico para el pago de las cuales estén empeñados la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

(7) De conformidad con la Ley Núm. 265 de 3 de septiembre de 2003, este Contrato de Financiamiento no podrá otorgarse sin antes haber obtenido la aprobación, por escrito, del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, salvo si se trata de un contrato exento. Todo Contrato de Financiamiento otorgado por una Entidad Gubernamental sin haber obtenido la previa aprobación del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico será anulable.-----

(8) **RICOH** realizará los servicios contratados por **LA COMISIÓN** según la orden de compra. El monto total de la compensación a tenor de este contrato no excederá de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES (\$353,863.00) a razón de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y ÚN DOLARES Y CINCO CENTAVOS (\$5,731.05) MENSUALES** por concepto de arrendamiento; quedando una reserva presupuestada para cubrir la eventualidad de un exceso de impresión la suma de \$2,000.00 anuales adicionales al pago mensual. La cantidad aquí pactada se mantendrá fija durante la vigencia de este contrato y no estará sujeto a cambios por aumentos en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no. **RICOH** se compromete a continuar ofreciendo los servicios aquí contratados. Los componentes del pago se desglosan en pagos de principal, intereses y gastos por servicio extensamente desglosados en la orden de compra que se hace formar parte del expediente del contrato.-----

Los siguientes gastos por servicio están incluidos para los veinte equipos arrendados: Servicio técnico, labor, mantenimiento preventivo, materiales (toners, developers, drums) y piezas<sup>2</sup> por el término del contrato. El pago incluye 546,000 copias/impresiones en blanco y negro por trimestre entre todos los equipos. También incluye 2,100 copias por trimestre a color por las dos unidades a color, MPC 5000 & MPC 4000.-----

**LA COMISIÓN** no realizará ningún pago en exceso de la cantidad dispuesta en esta cláusula exceptuando el exceso de copias/impresiones en blanco y negro y color por el cual **RICOH** facturará a razón de \$0.0097 y \$0.0753 respectivamente. Para cubrir esta eventualidad se reservará la suma de \$2,000.00 en cada uno de los 5 años de vigencia del contrato.-----

(9) Conforme a las normas internas de **LA LA COMISIÓN**, la factura por servicios rendidos que se someta para pago más tarde de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios, se pagarán el mes próximo al mes en que se presentó la factura.-----

(10) Los pagos a **RICOH** se realizarán con cargo a la cuenta **253-065-081-1998** (cuenta de regalías). Los desembolsos por servicios prestados y facturados bajo este contrato, estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de los fondos asignados y debidamente certificados. **RICOH** estará obligado a presentar una factura que

<sup>2</sup> No incluye papel ni grapas

incluirá, de forma **detallada**, Los equipos arrendados por los cuales se interesa cobrar, certificará que la información allí contenida es correcta, que los servicios han sido prestados y que los mismos no han sido pagados. A esos efectos deberá incluir en su factura para pago la siguiente certificación: "Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Comisión de Servicio Público es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Comisión de Servicio Público. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido realizados y no pagados". El representante autorizado de **LA COMISIÓN** revisará la factura y, de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para pago. **LA COMISIÓN** se reserva el derecho de practicar las auditorias que estime convenientes.-----

**(11)** La información requerida en el artículo 5 de la ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Regular los Contratos de Arrendamientos de Bienes Muebles" de desglosa a continuación:-----

- ly*  
*p*
- a) Nombre y dirección del suplidor, del proveedor y de la persona responsable de honrar las garantías: [REDACTED]-----  
[REDACTED]-----
  - b) Nombre y dirección del arrendatario: Comisión de Servicio Público PO Box 190870, San Juan, PR 00919-0870.-----
  - c) Nombre y dirección del arrendador: Ricoh Puerto Rico Inc. Nacional Plaza Building, Ponce de León 431, Suite 1700 San Juan, PR 00917.-----
  - d) Descripción del bien mueble objeto del contrato de arrendamiento: Véase Anejo A.-----
  - e) Precio de adquisición y costo de los bienes muebles objeto del contrato de arrendamiento: \$219,877.01.-----
  - f) Número de pagos a realizarse, cantidad del pago inicial, si alguno, desglosado entre canon y otra cantidad, además de la fecha en que vencen los mismos, incluyendo el pago final: 60 pagos, sin pago inicial, a razón de \$5,731.05 mensuales.-----
  - g) Cantidad a que asciende el valor residual: no más de \$9,045.17.<sup>3</sup>-----
  - h) Cantidad pagada al proveedor mediante el pronto: \$0.00.-----
  - i) Cantidad de la penalidad por mora: Ninguna.-----
  - j) Cantidad total de las cargas financieras del contrato de arrendamiento: un máximo de \$23944.15 por concepto de intereses a razón de un 4% anual.<sup>4</sup>-----

<sup>3</sup> Véase tabla de Amortización.

<sup>4</sup> Véase tabla de Amortización

- k) **Cantidad a pagarse por concepto de seguros y descripción de las cubiertas incluidas en los seguros aplicables, si el arrendador, a petición del arrendatario gestiona los mismos: Ninguno.**-----
- l) **Penalidad, cuando aplique, por terminar el contrato de arrendamiento antes del término pactado y condiciones especiales que no conlleven penalidad: monto total adeudado para finalizar el contrato de arrendamiento a su final de 60 meses. Esta penalidad no será aplicable por acuerdo entre las partes o si la misma está fundamentada en razones fiscales o en cualesquiera de las otras razones para su cancelación prematura que autorice la ley u otras cláusulas de este contrato.**-----
- m) **Condiciones o requisitos para que el arrendatario pueda traspasar la posesión y la obligación surgida por el contrato de arrendamiento a un tercero: Aprobación de la OGP, BGF, ASG y RICOH.** -----
- n) La fórmula o normas a aplicarse para determinar el uso y desgaste excesivo (*wear and tear*) si el arrendatario es responsable por ello: desgaste y deterioro normal causado por su uso normal. -----
- o) Precio o método fijado para la opción: FMV (Fair Market Value). Véase tabla de amortización.-----
- p) Obligación total del arrendamiento bajo el contrato: \$343863.00.-----
- q) Tasa de por ciento anual: 4%.-----

Si algún inciso de los anteriores no aplica a algún contrato de arrendamiento por su naturaleza, éste estará eximido del mismo, no así en los arrendamientos de consumo, en los cuales todos los requisitos anteriores serán obligatorios. Esta información será presentada en forma separada del resto de las disposiciones del contrato.-----

**(12)** A **RICOH** no se le efectuarán retenciones para fines del Seguro Social Federal. No obstante, **RICOH** será responsable de pagar aportaciones, y de rendir sus planillas al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda. **RICOH** se hace responsable de efectuar los pagos de la aportación patronal e individual a través del Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, así como la retención en el origen sobre pagos por servicios por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados bajo este contrato. **LA LA COMISIÓN** notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos y reembolsos que sean efectuados a **RICOH**. -----

**(13)** **LA COMISIÓN** retendrá el siete por ciento (7%) de contribuciones sobre ingresos según dispuesto por ley, salvo que **RICOH** someta el relevo correspondiente emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. **RICOH** será responsable de notificar al Departamento de

Hacienda el por ciento de retención que tenga según el relevo o, en su defecto, que no tiene relevo alguno. (Si tiene relevo de Hacienda).-----

**(14)** Ambas partes declaran que ningún funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni los miembros que componen el núcleo familiar de éstos, tiene interés pecuniario directo, indirecto o económico en la realización de este contrato. Si **RICOH** realiza servicios para otros individuos, firmas o agencias gubernamentales mientras realiza este contrato, dicha labor no puede interferir, conflagrar o atrasar la ejecución de las obligaciones bajo este contrato.-----

**(15)** Este contrato no convierte a **RICOH** ni a sus empleados en un agente, oficial o empleado de **LA COMISIÓN**.-----

**(16)** **RICOH** asegura haber cumplido con todas sus responsabilidades contributivas hacia al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

**(17)** **RICOH** certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato, ha rendido su planilla de contribución durante los cinco (5) años previos a este contrato y no tiene deuda alguna con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por concepto de contribución sobre ingresos, contribución sobre la propiedad mueble o inmueble o arbitrios, o que se encuentra acogida a un plan de pago con cuyos términos esté cumpliendo. Se reconoce que ésta es una condición esencial del contrato y, de no ser correcta la anterior certificación, será causa suficiente para que se deje sin efecto este contrato e **RICOH** devuelva toda suma de dinero recibida en virtud de éste.-----

**(18)** **RICOH** ha presentado **Certificación de Elegibilidad** vigente al momento de este contrato expedido por la Administración de Servicios Generales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los documentos radicados para obtener el certificado de elegibilidad del Registro único de licitadores de ASG incluyen: Patente Municipal, Certificación de Deuda Departamento de Hacienda, Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos últimos cinco (5) años, Certificación de Radicación de Planillas Propiedad Mueble, Certificación de Deuda Propiedad Mueble, Certificación Negativa de Propiedad Inmueble y de Deuda Propiedad Inmueble, Certificación Póliza del Fondo del Seguro del Estado, Certificación de Deuda Fondo del Seguro del Estado, Certificación Deuda del Negociado de Seguridad en el Empleo y del Programa de Seguro Social para Chóferes, Certificación de Cumplimiento con la Ley de Corporaciones (good standing) y Certificación de Deuda de ASUME en caso de individuos.-----

**(19)** En adición **RICOH** ha sometido los siguientes documentos que se hacen formar parte de este contrato: Resolución Corporativa de **RICOH** autorizando al Sr. Ramón L. Mártir Burgos a comparecer en su representación en el otorgamiento de este contrato; Certificado de Registro de Comerciante y Certificado de Exención, Declaración Jurada en la cual se indica que ningún oficial, director o accionista de la corporación ha sido convicto de delito alguno en cumplimiento con los establecido en la Ley 428 del 22 de septiembre de 2004, Certificado de Estado de Cumplimiento de **RICOH** expedido por

ASUME y una copia de la licencia de conducir del representante autorizado de **RICOH**, Ramón L. Mártir Burgos, cuya identificación contiene su foto y firma.-----

(20) Tales documentos se hacen formar parte íntegra del contrato. Expresamente reconoce esta parte que el cumplimiento de esta certificación es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en todo o en parte la certificación expresada, será causa suficiente para que **LA COMISIÓN** pueda dejar sin efecto el mismo y **RICOH**, tendrá que reintegrar a **LA COMISIÓN** la cantidad total de dinero recibida bajo este contrato.-----

(21) **RICOH** deberá presentar las certificaciones de todos los documentos mencionados anteriormente dentro del término de sesenta (60) días calendarios siguientes de la firma del presente contrato, en conformidad con la Carta Circular Núm. 1300-26-08 del 11 de febrero de 2008. En caso de que **RICOH** no presente los documentos requeridos y mencionados anteriormente, la agencia procederá con la cancelación del contrato y tendrá que reintegrar a **LA COMISIÓN** la cantidad total de dinero recibida bajo este contrato.-----

(22) **RICOH** no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la información obtenida como resultado de sus responsabilidades bajo este contrato sin la autorización previa por escrito de **LA COMISIÓN**. Asimismo todo documento que se produzca en relación al servicio contratado, será propiedad de **LA COMISIÓN** quien tendrá derecho absoluto sobre los mismos. Cualquier divulgación de información no autorizada podrá ser causa suficiente para la disolución de este contrato por **LA COMISIÓN** en la fecha de su notificación.-----

(23) **RICOH** requerirá de toda persona que esté prestando servicios en su nombre, que firme un documento en el que se compromete a no divulgar la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones y a suministrar copia del mismo a **LA COMISIÓN** inmediatamente. **RICOH** reconoce que toda la información o datos suministrados obtenidos y producidos como parte de los servicios objeto de este contrato serán considerados confidenciales, y como tal, su divulgación sin el consentimiento por escrito de la agencia queda estrictamente prohibida. **RICOH** no podrá ceder a otra persona natural o jurídica la realización de los servicios estipulados en este contrato, ni subcontratará parcial o totalmente los servicios del mismo sin la autorización escrita de **LA COMISIÓN**. **RICOH** no utilizará ni contratará personal de **LA COMISIÓN** para realizar tarea o trabajo bajo este contrato.-----

(24) Al finalizar el término de este Contrato, **LA COMISIÓN** tendrá las siguientes opciones si notifica su selección con sesenta (60) días de antelación a la expiración del término del arrendamiento:-----

- **LA COMISIÓN** devolverá el Equipo en el mismo estado y condición que le fuere entregado a su satisfacción al comienzo del Contrato excepto por el desgaste y deterioro normal causado por su uso normal.-----
- Renovar este arrendamiento financiero con los mismos términos y condiciones aquí dispuestas y con el pago mensual correspondiente para amortizar el valor

en el mercado del Equipo al finalizar el término original de este Contrato.-----

- Comprar el equipo por su valor en el mercado.-----
- Renovar este Arrendamiento Financiero con el valor residual del Equipo si no se ha seleccionado ninguna de las anteriores alternativas dentro de los referidos sesenta (60) días.

"EL ARRENDATARIO" asume el riesgo por cualquier pérdida, robo, destrucción o daño al Equipo por cualquier causa excepto aquella pérdida o daño que sea el resultado de la exclusiva negligencia de "EL ARRENDADOR". De conformidad con la asunción del descrito riesgo, cualquier pérdida o daño cubierta por seguro releva a "EL ARRENDATARIO" del pago mensual de amortización del principal y de cualquier otra obligación de este contrato cuyo pago este al día al momento de ocurrir la pérdida o el daño. "EL ARRENDATARIO" obtendrá la cubierta de seguro correspondiente para cubrir este riesgo y de lo contrario pagará de sus propios fondos para solventar esta obligación. "EL ARRENDATARIO" no podrá, sin el consentimiento previo de RICOH, ceder, transferir, gravar o hipotecar de forma alguna disponer del Equipo objeto de este Contrato o cualquier interés en el, o subarrendar o prestar el Equipo o permitir su uso por cualquier persona o entidad que no sea "EL ARRENDATARIO" o sus empleados.-----



**(25) RICOH** reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia **LA COMISIÓN** por lo cual certifica no tener conflicto de intereses con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con **LA COMISIÓN**. Certifica además que los otros contratos vigentes que tiene con otras agencias o entidades gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no confligen con el presente contrato. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a **LA COMISIÓN** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, así como cualquier interés que pudiere influir en **LA COMISIÓN** al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. **RICOH** representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. **RICOH** evitará aun la apariencia de la existencia de intereses encontrados. **RICOH** certifica además que no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. RICOH reconoce que tiene el deber continuo de informar, durante todas las etapas de contratación y ejecución del presente contrato, cualquier convicción o admisión de culpabilidad, relacionada con los delitos antes mencionados o cualquier situación que afecte la certificación anterior. En caso de

que contra RICOH se determine causa probable por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal se resolverá el presente contrato.-----

**(26) LA COMISIÓN** tiene la facultad de revisar continuamente la relación contractual establecida con **RICOH** para determinar si surge algún tipo de conflicto de intereses o de política pública. En caso de que **LA COMISIÓN** determine la existencia de un conflicto de intereses o de política pública, notificará a **RICOH** y le concederá un término de treinta (30) días para solucionar el problema. De no resolver la situación dentro del término concedido, una vez transcurrido éste, **LA COMISIÓN** resolverá el contrato.-----

**(27) RICOH** certifica que ha obtenido cualesquiera dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder tales dispensas, y que copia de éstas ha sido entregada a **LA COMISIÓN**.-----

**(28) RICOH** certifica que está debidamente organizado y que existe válidamente como una corporación al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con completo poder y autoridad para realizar todas las actividades por ésta realizada (o actualmente contempladas a realizarse). **RICOH** es dueño, posee y ha obtenido todas las licencias, permisos, órdenes u otras autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar sus negocios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico según actualmente realizados. **RICOH** certifica que las transacciones contempladas en este contrato están dentro de sus poderes y han sido debidamente autorizadas por resolución corporativa a esos efectos. Además, certifica que esta al día en todos los asuntos corporativos con el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico.-----

**(29) RICOH** asume todos los riesgos en relación con la ejecución de este contrato y se hace responsable y mantendrá libre de responsabilidad a **LA COMISIÓN** por daños y perjuicios causados a personas o propiedades ocasionados directa o indirectamente por **RICOH**, sus agentes, empleados o subcontratados en relación con la ejecución de los trabajos y servicios cubiertos en este contrato. **RICOH** se compromete a indemnizar a **LA COMISIÓN** de todos los daños que pueda ésta sufrir como resultado de actos u omisiones culposas o negligentes de **RICOH**, sus agentes, empleados o subcontratistas. **RICOH** reembolsará todas las sumas de dinero y pagos, incluyendo gastos y honorarios legales, así como multas administrativas o judiciales que **LA COMISIÓN** se vea obligada a pagar por motivo de acciones y/o reclamaciones a consecuencia de los actos u omisiones contractuales o extra-contractuales de **RICOH**, sus agentes empleados o subcontratistas. Tal obligación de reembolso incluye todos los gastos y honorarios legales en que efectivamente incurra **LA LA COMISIÓN** en la defensa de cualquier y toda reclamación que pueda surgir por motivo de daños ocasionados a terceras personas a consecuencia de o durante la ejecución o realización de los trabajos y servicios objeto de este contrato.-----

(30) En caso de que **RICOH** incurra en acciones u omisiones negligentes, culposas o ilícitas, en menoscabo del erario, **LA COMISIÓN** podrá radicar en el Tribunal competente, por conducto del Secretario de Justicia, en adición a cualquier otro remedio provisto por ley y por el presente contrato, una acción civil en reclamo de indemnización monetaria, la cual podrá alcanzar hasta tres veces la cantidad que se determine constituye el daño económico ocasionado al erario. -----

(31) **LA COMISIÓN** se reserva la facultad de cancelar inmediatamente este contrato en caso de negligencia o abandono de deberes o incumplimiento de las condiciones del contrato por **RICOH**. La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este contrato por **RICOH** constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, en la misma fecha de la notificación. Si **LA COMISIÓN** opta por la disolución del presente contrato, **RICOH**, se abstendrá de realizar cualquier gestión ulterior a no ser que su inacción pueda perjudicar a **LA COMISIÓN** o implique conducta profesional inadecuada, en cuyo caso notificará a **LA COMISIÓN** de tal gestión.-----

(32) **RICOH** certifica que ni ella, sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices durante los diez años anteriores a la formalización de este contrato ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra el erario, la fe o la función pública contra el ejercicio gubernamental, o que involucre fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales en cualquiera de esas dos jurisdicciones. **RICOH** certifica también que no tiene litigios en proceso contra ninguna agencia del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **RICOH** reconoce que tiene el deber continuo de informar, durante todas las etapas de contratación y ejecución del presente contrato, cualquier convicción o admisión de culpabilidad, relacionada con los delitos antes mencionados o cualquier situación que afecte la certificación anterior. En caso de que contra **RICOH** se determine causa probable por la comisión de algún delito contra el erario, la fe o la función pública; contra el ejercicio gubernamental; o que involucre fondos o propiedad pública en el ámbito federal o estatal se resolverá el presente contrato.-----

(33) En la eventualidad de que **RICOH** fuera convicto o admitiere culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectara directamente o indirectamente, los derechos y obligaciones del presente contrato, estará obligado a reembolsar todos los fondos públicos que, a razón del contrato, **LA LA COMISIÓN** haya desembolsado. Igual efecto resolutorio producirá el que advenga a conocimiento de **LA LA COMISIÓN** que **RICOH** haya sido convicto o haya admitido culpabilidad o sea objeto de investigación en fecha anterior al otorgamiento de este contrato por los delitos constituidos de fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos, apropiación ilegal agravada, conspiración y otros.-----

(34) La sentencia, pena o culpabilidad por cualquier delito constitutivo de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, de cualquier otro delito que envuelva fondos o propiedad pública, de alguno de los enumerados en la Ley Número

458 de 29 de diciembre de 2000 o de cualquier otro ya sean estatales o federales en cualquiera de estas dos jurisdicciones, conllevará además de cualesquiera otras penalidades aplicables, la rescisión automática del presente contrato, en cuyo caso, **LA COMISIÓN** tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiere efectuado con relación a este contrato. **RICOH** tendrá el deber continuo de informar la ocurrencia de alguna situación que afectare la presente cláusula.-----

**(35) LA COMISIÓN** certifica que el servicio contratado no constituye un puesto dentro de su Plan de Clasificación actual.-----

**(36) RICOH** certifica que conoce las normas éticas de su profesión, se compromete a observar las máximas y principios de excelencia y honestidad de su profesión, además de las normas, cánones o principios generales éticos de la misma y asume responsabilidad total por sus acciones y por las de sus empleados o agentes autorizados.-----

**(37) RICOH** certifica que al momento de formalizar este contrato conoce y ha recibido copia de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada conocida como "El Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas" y se compromete a cumplir fielmente con todas sus disposiciones.-----

**(38)** Se estipula que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más de ellas no afectarán la validez de las restantes, las cuales permanecerán vigentes.-----

**(39)** Cualquier cambio o modificación sustancial que las partes acuerden con respecto a los términos y condiciones del presente contrato, deberá incorporarse al mismo mediante enmienda formal. Cualquier enmienda a este contrato tendrá que ser hecha mediante un escrito firmado por ambas partes durante la vigencia del contrato, de conformidad con las necesidades de **LA COMISIÓN**, y sujeto a la disponibilidad de fondos para la ejecución de la enmienda. Ningún acuerdo o entendimiento verbal formará parte de este contrato.-----

**(40)** Las cláusulas, términos, y condiciones de este contrato prevalecerán sobre cualquier término establecido en el Anejo A antes relacionado. -----

**(41)** Este contrato será interpretado de acuerdo a las reglas y disposiciones de **LA COMISIÓN**, las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la Legislación y Reglamentación Federal aplicable y está sujeta su vigencia y obligatoriedad a las agencias gubernamentales que por ley o reglamento deben evaluarlo y aprobarlo y regirá en efecto a partir de su firma por ambas partes.-----

**(42)** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada.

**(43) RICOH** certifica que ha rendido planillas de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco años contributivos, previos al otorgamiento del contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de clase alguna; o en su

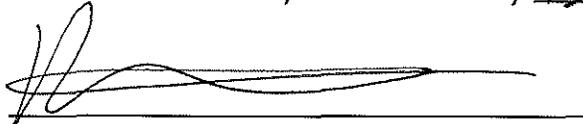
defecto que se encuentra acogido a un plan de pago, cuyos términos y condiciones está cumpliendo.-----

**(44)** Queda estipulado que dentro de las obligaciones comprendidas en el contrato está la obligación de **RICOH** de trasladar e instalar y re-programar las unidades arrendadas a las nuevas facilidades de **LA COMISIÓN**.-----

**(45)** **LA COMISIÓN** se compromete a incluir en presupuestos futuros la cantidad necesaria para cumplir con los pagos por el término del financiamiento; obligándose a identificar y separar los recursos para poder cumplir con las condiciones de pago del mismo.-----

#### ACEPTACIÓN

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** Las partes comparecientes han leído las cláusulas y condiciones de este contrato, y por estar de acuerdo con ellas, otorgan y suscriben el mismo en San Juan, Puerto Rico hoy 15 de abril de 2010.



**RICOH**  
Representado por:  
**Ramón L. Martir Burgos**  
Gerente de Ventas  
Ricoh Puerto Rico Inc.



**MARIA FULLANA-HERNANDEZ**  
PRESIDENTA  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO